



Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SLR/Expte.26/22.D.N.7/22
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Informe BBRR Expte.24/2022
salas exhibición cinematográfica MRR

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Secretaría General Técnica
c/San José, 13
41004 – SEVILLA

Con fecha 27 de mayo de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «Orden por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual».

En el proyecto de orden examinado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las subvenciones del Componente 25 Inversión 1 «Ayudas a las salas de cine» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ajustándose a las bases tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019.

Con carácter previo, sobre el contenido de las bases reguladoras derivado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR) y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), deberían figurar expresamente en las bases reguladoras las siguientes obligaciones y condiciones:

a) Incorporación de la actuación en el PRTR:

La descripción del Objetivo de la Medida C25.I1 en el PRTR es la siguiente: “Apoyo a la digitalización de las pymes del sector audiovisual, promoción de la igualdad de género, internacionalización y atracción de inversión extranjera directa en el marco del programa en su conjunto, con una dotación presupuestaria de 200 millones EUR (apoyo a al menos 100 pymes)”.

Table with 10 columns: ID, Code, Objective, Description, Priority, Number, Budget, Type, Year, Details. Row 1: 366, C25.I1, Objetivo, Apoyo a las pymes del sector audiovisual, -, Número, 0, 100, T4, 2023, Apoyo a la digitalización de las pymes del sector audiovisual, promoción de la igualdad de género, internacionalización y atracción de inversión extranjera directa en el marco del programa en su conjunto, con una dotación presupuestaria total de 200 millones EUR (apoyo a al menos 100 pymes).

El art. 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que constituye legislación básica conforme a lo dispuesto en su Disposición Final primera, establece lo siguiente:

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Table with 4 columns: FIRMADO POR, AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ, 06/06/2022, PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN, Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6, https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

“En los organismos públicos y resto de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y sus entidades dependientes, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.”

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades, con cargo al proyecto C.25.I1: “Ayudas a salas de cine”, Andalucía recibirá 2.649.896,31 euros, definiendo como objetivo que un número mínimo de 64 salas reciban ayudas y que al menos una de las entidades beneficiarias sea una PYME.

**1. C.25.I1. Ayudas a salas de cine**

El importe total nacional destinado a este proyecto alcanza la cifra de 17.000.000,00 € correspondiéndole a Andalucía la cantidad de 2.649.896,31 €, lo que supone el 15,59%.

Para obtener la cifra total que le va a corresponder a Andalucía se ha realizado un reparto provincial ajustando el importe obtenido, según se comprueba en el cuadro adjunto.

Tres son los objetivos de este proyecto, con el primero se busca desplegar un escenario de porvenir para las salas de exhibición a través de criterios de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, con el segundo se quiere mantener las salas de exhibición como agente relevante de la cadena de valor por ser fuente de promoción de la producción europea y en lenguas oficiales de España y por favorecer la recuperación de la inversión en producción audiovisual a través de los ingresos de taquilla y, por último, se pretende evitar que desaparezca una oferta cultural estable y diversa en todo el territorio.

ANDALUCÍA	
Información	Convocatoria dirigida regular la concesión de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Presupuesto	Anualidad 2021: 2.649.896,31 € Anualidad 2022: Sin dotación Anualidad 2023: Sin dotación
Hitos	Anualidad 2023: 64 salas de exhibición (una de ellas como mínimo tiene que ser pyme)
Plazos	2022: Convocatoria publicada en el primer semestre. Resolución antes de final de año 2023: Las medidas implementadas por los titulares de las salas de exhibición deben estar puestas en marcha
Modalidad	Subvenciones en concurrencia competitiva Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente. Las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
Reuniones mantenidas	Mayo de 2021. Se informa acerca del tipo de ayudas y una propuesta de reparto. Inicialmente las ayudas tenían que ser convocadas y resueltas durante 2021. Junio de 2021. Se informa que la convocatoria pasa a tener que realizarse en el primer semestre de 2022. Noviembre de 2021. Reunión informativa acerca de las ayudas. Se ha recibido un modelo de bases
Estado	La transferencia de crédito se ha realizado en la anualidad 2021

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



En el apartado 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, se establece que:

“Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.”

Y en el apartado 5 del cuadro resumen se establece que:

“La cuantía máxima de cada subvención vendrá dada por el número de pantallas de que disponga cada sala de exhibición cinematográfica, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) 11.200 euros para salas con una única pantalla
- b) 15.400 euros para complejos cinematográficos con 2 pantallas
- c) 19.600 euros para complejos cinematográficos con 3 pantallas
- d) 23.800 euros para complejos cinematográficos con 4 pantallas
- e) 28.000 euros para complejos cinematográficos con 5 pantallas
- f) 30.800 euros para complejos cinematográficos con 6 pantallas
- g) 33.600 euros para complejos cinematográficos con 7 pantallas
- h) 36.400 euros para complejos cinematográficos con 8 pantallas
- i) 39.200 euros para complejos cinematográficos con 9 pantallas
- j) 42.000 euros para complejos cinematográficos con 10 pantallas
- k) 44.800 euros para complejos cinematográficos con 11 pantallas
- l) 47.600 euros para complejos cinematográficos con 12 pantallas
- m) 50.400 euros para complejos cinematográficos con 13 pantallas
- n) 53.200 euros para complejos cinematográficos con 14 pantallas
- ñ) 56.000 euros para complejos cinematográficos con 15 pantallas
- o) 58.800 euros para complejos cinematográficos con 16 pantallas”

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**En función de lo dispuesto anteriormente, observamos los siguientes riesgos respecto a la incorporación de la actuación en el PRTR:**

1°. Aunque no es competencia de la Consejería, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 no es acorde con los Objetivos CID reflejados en el PRTR, puesto que en el primero sólo se exige que una de las beneficiarias sea una pyme y en los objetivos CID se plantean alcanzar al menos 100 beneficiarias pymes a nivel nacional. Si a Andalucía le ha correspondido el 15,59% de los fondos, entendemos que debería participar en un porcentaje similar en el cumplimiento de los objetivos, es decir, alrededor de 16 pymes. Por tanto, atendiendo a este punto, la Consejería podría, al menos, plantear en sus bases reguladoras llegar a 16 pymes como mínimo, aunque el Ministerio sólo le exija una.

2°. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto para esta inversión en el PRTR, los beneficiarios debieran ser especialmente pymes.

3°. Por otro lado, el hito planteado por Acuerdo de Consejo de Ministros no es coherente con el objetivo CID, puesto que este último está planteado en términos de empresas beneficiarias y el hito está planteado en término de salas. Una empresa beneficiaria puede tener múltiples salas. Con las cuantías de subvención previstas en las letras j) a o), (importes entre 42.000 y 58.800 euros) se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo del apoyo al menos a 64 empresas. Con importe asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2.649.896,31 euros, sólo se pueden alcanzar al menos 64 apoyos a empresas si los importes concedidos son mayoritariamente para salas/complejos cinematográficos previstos en las letras a) a i).

4°. Por último, en las bases reguladoras debiera figurar claramente el hito/objetivo a los que deben contribuir las subvenciones (actualmente, ni siquiera aparecen las 64 salas planteadas como objetivo en el Acuerdo de Consejo de Ministros mencionado anteriormente).

La metodología de cálculo del importe de los incentivos se ajusta a la validación de la inversión realizada por la IGAE y el Tribunal de Cuentas.

Por otro lado, en la Memoria Económica se indica lo siguiente: *“La presente orden, no presenta por sí misma, repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía. No obstante, la previsión es la de convocar en el seno de la **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales** las ayudas de referencia durante el ejercicio 2022, para lo cual están previstas en su presupuesto las siguientes partidas presupuestarias, correspondientes a las anualidades **2022 y 2023**, respectivamente:*

- 1851180000 G/45E/77001/00 MR09250101 2021001164.....1.324.948,16 euros
  - 1851180000 G/45E/77001/00 MR09250101 2021001164.....1.324.948,15 euros
- TOTAL 2.649.896,31”

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por lo tanto, en este sentido, se entiende necesario hacer alusión a la **Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos**, en la que se advierte de la necesidad de contar con un instrumento jurídico por el que se transfieran los recursos económicos y obligaciones de cumplimiento a la entidad instrumental (En este caso la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales), según se recoge en la instrucción cuarta de dicha resolución, preferentemente con forma de "Convenio".

**b) Respeto a las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses:**

Las bases reguladoras deben contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses. En concreto, deben prever de forma expresa, los mecanismos para resolver los conflictos de interés que puedan plantearse.

A estos efectos, las bases reguladoras objeto de este informe deberían prever los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, así como el procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de su materialización.

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude", que deberá establecer como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

A este respecto, en el apartado 13 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se establece:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, todas las personas integrantes de la Comisión de Valoración han de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el modelo previsto en la propia norma referenciada (Anexo IV.A). Dicha Declaración podrá suscribirse al inicio de la primera reunión de la Comisión de Valoración y se reflejará en el acta correspondiente.*

*Asimismo, dicha Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) se cumplimentará por la persona responsable de la concesión de la subvención y por el personal que tramite tanto las bases reguladoras como sus respectivas convocatorias."*

Y en el apartado 15 del cuadro resumen se indica respecto la Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

*"Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (Anexo IV.A), debidamente cumplimentado."*

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No obstante, consideramos que debería hacerse mención al Plan de Medidas Antifraude aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2022 y a la adaptación realizada por la entidad ejecutora, para poder dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.

**c) En cuanto a las medidas para evitar que se produzca la doble financiación:**

El artículo 9 del RMRR establece que los proyectos de inversión financiados por el MRR pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido, en el apartado 7.b) del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se establece:

*“Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o recurso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Significar que, respecto a las ayudas estatales, deberá cumplirse el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el caso de las ayudas de la Unión Europea el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, de 2021.*

*No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden no serán compatibles con la financiación por otros fondos estructurales de la Unión Europea ni con otras subvenciones y ayudas que para la misma finalidad se otorguen por la Conserjería competente en materia de cultura o por sus entidades instrumentales.”*

Por lo que consideramos que **se daría cumplimiento a lo previsto en este apartado.**

**d) Cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”:**

El artículo 5.2 RMRR establece que el Mecanismo sólo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de **“no causar un perjuicio significativo”**. Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Téngase en cuenta para ello, **el modelo Anexo IV.C)** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En este sentido, el preámbulo del proyecto de orden se establece:

*“Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del citado Plan deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, principio (DNSH). En el cumplimiento de este requisito se deberá tener presente la Comunicación de la Comisión de la Comisión Guía Técnica 201/ C/58/01, sobre la aplicación del mencionado principio de no causar un perjuicio significativo que en todo caso, deberán garantizar las personas y entidades beneficiarias.”*

Y en el apartado 2 del cuadro resumen (conceptos subvencionables), se establece:

*“En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.”*

Por lo que consideramos que **se daría cumplimiento a lo previsto en este apartado.**

#### **e) Contribución adecuada al tagging verde y digital:**

En base a los considerandos 23 y 26 RMRR, las medidas respaldadas por el Mecanismo deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital en un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia. El PRTR ha situado el porcentaje de contribución de España en al menos el 39,7% y 28,2% respectivamente.

Además, en la elaboración de las bases debería reflejarse documentalmente la incorporación de un análisis sobre cómo las subvenciones que se regulan permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de **etiquetado verde y digital** asignado en el PRTR.

Consideramos que debiera indicarse, para la inversión C25.I1, de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos VI y VII del RMRR y en el PRTR, que:

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Contribución	Transición ecológica	Transición digital
	0%	77,5%

La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 77,5%. El Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual, con una financiación total de 155M€, impulsará la transformación digital del sector y, por consiguiente, también el de nuestra economía. Las pequeñas empresas españolas y microempresas tienen todavía niveles de digitalización inferiores a los países más digitalizados de la Unión Europea. En este contexto, este programa se acoge a la etiqueta “ 021bis - Support to digital content production and distribution”, con 100% de contribución digital.

**f) Registro de los datos de los beneficiarios en las bases de datos única:**

El artículo 22.2. d) RMRR establece la obligación para el estado miembro de recabar en formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, una serie de datos relacionados con la persona beneficiaria, con el perceptor final de los fondos, el nombre del contratista y subcontratista, etc.

Para ello, las bases reguladoras deberían contener mención expresa al registro de dichos datos en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** (BDNS) conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como la posibilidad de acceso a la información contenida al Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titulares reales, y la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos conforme a la normativa europea y nacional aplicable .

Téngase en cuenta para ello, **el modelo de declaración y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, previsto en el Anexo IV.B)** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

**En el proyecto de orden de bases reguladoras no se hace referencia a este ítem, por lo que consideramos que no se daría cumplimiento a lo previsto en este apartado.**

**g) Sujeción a los controles de los organismos europeos:**

El artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establecen la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los **perceptores finales se comprometan por escrito** a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

Las bases reguladoras deberán prever expresamente la presentación de dicho compromiso por escrito y que la concesión de la ayuda estará condicionada a su aportación, y deberán incluir además:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En la base 15.a) 4. del cuadro resumen del Proyecto de Orden, se establece:

*“Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:*

.....

*Escrito en el que la persona o entidad solicitante se comprometa a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 129 del Reglamento Financiero.”*

Por lo tanto, consideramos que **se daría cumplimiento a lo previsto con este apartado.**

#### **h) Conservación de documentos:**

El artículo 22.2.f) RMRR establece la obligación para el estado miembro de **conservar los documentos** conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, que por su parte establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación (periodo que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

En el apartado 23.b.2º del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se establece:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento*

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Financiero, las personas y entidades receptoras tienen la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, periodo que será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.”

Por lo que consideramos que **se daría cumplimiento a lo previsto en este apartado.**

**i) Información, comunicación y publicidad:**

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34.2 del RMRR establece que los receptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el **emblema de la Unión** y una declaración de financiación adecuada de indique **“financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo enlace al BOE se adjunta a continuación <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>. Así lo indica la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación del Estado. <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

El artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/20214, de 29 de septiembre, establece que:

*“Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:*

*a) Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.*

*b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en*

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.”

Por tanto, todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas.

**Hay que velar por el cumplimiento de las obligaciones de comunicación del Plan de Recuperación, en los componentes del Plan en los que se participa; cumplimiento que tendrá que venir avalado por el informe de gestión de subproyecto que se haga llegar, en primer lugar, al Ministerio responsable del Componente y que se integrará en el Informe de Gestión del Componente que será remitido a la Secretaría General de Fondos Europeos, para que forme parte de la declaración de gestión que se presenta a la Comisión Europea, acompañando la solicitud de desembolso.**

Las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia **«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».**

Es preceptiva la utilización del “Manual de marca del PRTR” del Gobierno de España. Ello implica que toda la documentación, presentaciones, etc. que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del citado manual (en particular, **en lo relativo al logotipo de la “R” acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España**, etc.).

Las bases reguladoras deben establecer también **esta obligación para los beneficiarios de subvenciones.**

Las entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda **para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.**

En el apartado 23 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se establece:

“1. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, de 2021 . En particular, en las medidas de información y comunicación de las

C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

d) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.”

No obstante, consideramos conveniente **dar mayor detalle respecto a la información, comunicación y publicidad de los fondos**, conforme lo dispuesto anteriormente.

**j) Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos:**

Las bases reguladoras de la convocatoria deben reflejar expresamente si la subvención constituye o no ayuda de Estado. Y en el caso de que constituya ayuda de Estado, deben identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta:

a) Ayudas de mínimos.

b) Ayudas cubiertas por un Reglamento de Exención por Categorías. Debiendo precisar en qué marco regulador de ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía se encuadran.

c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el margo temporal Covid-19.

Asimismo, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, sería conveniente que en el expediente se recogiera el estudio previsto en el **Anexo III.D** de la

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
[igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el apartado 5.i) del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se establece la NO posibilidad de acogerse al régimen de mínimos.

Ahora bien, si nos remitimos a la FICHA del Componente 25 (página 13), en el apartado referido a Ayudas de Estado establece lo siguiente:

*“Información sobre las ayudas gestionadas por el Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de cada una de las inversiones del componente 25:*

***Incluye ayudas de estado: Sí***

*Instrumento de ayuda: Ayuda directa*

*Instrumento legal primario: 107.3. TFUE*

*Instrumento legal secundario: Artículos 53 y 54 RGEC*

*Notificación: No procede*

*Convocatorias de ayudas similares: Las propias establecidas en la Ley 55/2007, 28 de diciembre, del Cine.*

*La inversión incluye ayudas de estado.*

*Se trata de ayudas a actividades culturales con naturaleza económica de acuerdo con la definición de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01). En concreto se contemplan ayudas a la innovación en la creación audiovisual y digital, y a la difusión de obras audiovisuales, que se implementarán mediante ayudas directas (subvenciones), amparadas por el artículo 107.3.del TFUE.*

*En concreto, las ayudas se acogerán a los artículos 53, “Ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio”, y 54, “Régimen de ayudas para obras audiovisuales” del Reglamento General del Exención por Categorías, por lo que estarán exentas de notificación, salvo el caso de las ayudas a creación digital y videojuegos, que sí serán notificadas.*

*Las convocatorias previstas se asimilarán a líneas existentes o serán ex-novo, en el caso de que no exista precedente exacto para estas ayudas.*

*No obstante, para calcular la inversión se han tomado como referencia convocatorias anteriores en el marco de la ayuda SA51771, como las ayudas de los programas internacionales MEDIA, EURIMAGES e IBERMEDIA.*

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*Según la modalidad, presupuestos totales del desarrollo de un proyecto o ejecución de la actividad, la intensidad máxima y el número de posibles solicitudes, las ayudas se establecerían entre 25.000 € - 2.00.000 €, que se definirá tras la priorización y análisis con representantes del sector.*

*Información sobre las ayudas gestionadas por el Ministerio de Asuntos Económicos*

**Incluye ayudas de estado: Sí**

*Instrumento de ayuda: Ayuda directa*

*Instrumento legal primario: algunas medidas no constituyen operaciones de mercado, otras son ayudas a la innovación y otras, por definir, pueden estar sometidas al artículo 107.3. TFUE*

*Instrumento legal secundario: artículos 25, 28, 53 y 54 RGEC.*

*Notificación: No procede*

*Convocatorias de ayudas similares: Resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas 2020 para el desarrollo de la oferta tecnológica en contenidos digitales en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i.*

*Por otra parte, la inversión prevista en Compra Pública de Innovación, los pliegos o condiciones de la contratación precomercial planificadas, señalarán varios elementos que eliminan su eventual consideración de ayudas de Estado: la compartición de riesgos y beneficios entre la Administración y los licitadores y la fijación de precios de mercado como elementos a valorar en las adjudicaciones.*

*Se presenta en anexo sendas memorias explicativas de dos de las licitaciones previstas igualmente se adjuntan como anexos, las justificaciones de los costes de los proyectos a llevar a cabo con RTVE.”*

Por tanto, **consideramos que se debiera aclarar en las bases, el cumplimiento de la normativa de ayudas de estado, y realizar el estudio indicado anteriormente.**

El régimen de exención al que se acojan las ayudas permite determinar la intensidad de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende además, a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

Las subvenciones que se regulan se incardinan en el Componente 25, Inversión 1 del PRTR, y su incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 17 de julio de 2020, y actualizado para 2021 por Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, viene impuesta por el artículo 8

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

En el proyecto de orden se delegan en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las competencias para la convocatoria y resolución de las subvenciones que se regulan. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 TRLGHP, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

**c) Forma y secuencia del pago.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, en el apartado 24 del cuadro resumen se regula la forma y secuencia del pago de las subvenciones, que se realizará con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención, tras la publicación de la resolución de concesión, y un segundo pago en firme del 50% restante tras la finalización del proyecto subvencionado, previa justificación completa de la actividad subvencionada.

**d) Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en el apartado 26 del cuadro resumen, donde se establece que aquella se realizará en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL,

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFF7C96T5B6YFGB7599KZ8C6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	